



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00120-00. Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: LUIS ARLEY LOPEZ GIRALDO. Vs. Demandada: GLORIA VASQUEZ PATIÑO.

Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que en la data del 12 de enero de 2021, la parte demandante, allegó vía correo electrónico, solicitud de decreto de medida de embargo de remanentes. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que corresponda. Sevilla-Valle del Cauca, 25 de enero de 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 078

Sevilla - Valle, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DECRETO MEDIDA DE EMBARGO DE REMANENTES
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: LUIS ARLEY LOPEZ GIRALDO
EJECUTADA: GLORIA VASQUEZ PATIÑO
RADICACIÓN N° 76-736-40-03-001-2019-00120-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Teniendo en consideración el escrito obrante a folio 55 del presente cuaderno único, donde la parte actora a través de apoderado judicial, solicita el decreto de la medida cautelar de embargo de remanentes en otro proceso tramitado en el Despacho y en contra de la demandada **GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO**, se procede a resolver dicha petitoria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte actora a través de su gestor judicial, Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, allega memorial mediante el cual solicita el decreto de la medida cautelar consistente en el embargo de los remanentes dentro del proceso ejecutivo que se tramita en este Despacho, seguido en contra de la común demandada **GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.810.942 y radicado bajo partida **2019-00331-00**, razón por la cual y por ser procedente la solicitud de medida deprecada y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 466 del Código General del Proceso, este Dispensador Judicial ordenará el decreto de la medida.



R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00120-00. Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: LUIS ARLEY LOPEZ GIRALDO. Vs. Demandada: GLORIA VASQUEZ PATIÑO.
En mérito de lo brevemente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla-Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes o bienes desembargados dentro de los proceso ejecutivo radicado bajo partida No. **2019-00331-00¹**, que se sigue en este despacho judicial en contra de la señora **GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No 29.810.942 y del señor HECTOR FABIO VASQUEZ PATIÑO.

SEGUNDO: PARA PERFECCIONAR la medida anteriormente decretada en el numeral anterior, por Secretaría, **imprimase e incorpórese** las constancias a ambos procesos con la respectiva anotación de si surte o no los efectos legales perseguidos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de esta decisión, de la forma que lo establece el artículo 295 del Código General del Proceso, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 078. Proceso No. 2019-00120-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO
No. 008 DEL 26 DE ENERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

¹ Proceso ejecutivo donde figura como demandante la JOSE OVER GONZALEZ LONDOÑO y como demandados **GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO** y Héctor Fabio Vásquez Patiño.